

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Aprobación de Bases y Convocatoria que han de regular el proceso de selección de Alumnos Trabajadores del programa Taller+ “Recuperación Zonas Verdes Urbanas”

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0176, de fecha 12 de febrero de 2026, se ha resuelto:

“(....)

Primero. - Aprobar las Bases que han de regular el proceso de selección de alumnos trabajadores del programa Taller+ “Servicio de Atención Social a la Comunidad”, según establece la Orden 189/2024 de 11 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas Taller+ y el texto íntegro de las mismas que se acompaña a la presente como Documento Anejo.

Segundo. - Aprobar la convocatoria pública que se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las acciones formativas subvencionadas será de cuatro meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención del programa taller+. En ese periodo de tiempo se tienen que seleccionar los alumnos-trabajadores y el personal Técnico Administrativo y docentes, dotarse y ponerse en marcha el programa y desarrollarse los mismos por un periodo de 6 meses.

Tercero. - Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que han de regir el proceso de selección tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica, su página Web así como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

(...)”

Plazo de presentación de solicitudes: del 13 al 23 de febrero de 2026 (ambos inclusive).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DOCUMENTO ANEJO

BASES AL OBJETO DE ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR DEL PROGRAMA TALLER+ “SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A LA COMUNIDAD” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN, SEGÚN ESTABLECE LA ORDEN 189/2024, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS TALLER+, del siguiente literal:

1.- OBJETO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de 10 de octubre de 2025, del Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Ciudad Real, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Almadén, la cual, como entidad promotora debe desarrollar el programa taller+ “Servicio de Atención Social a la Comunidad”.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las acciones formativas subvencionadas será de cuatro meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

En ese periodo de tiempo se tienen que seleccionar los alumnos-trabajadores y el personal técnico y docente, dotarse y ponerse en marcha los programas y desarrollarse los mismos por un periodo de 6 meses.

Al presente proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y las bases de esta convocatoria.

Teniendo en cuenta que el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: *“En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los*



procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección". Y, por otra parte, artículo 22 de la Orden 189/2024, de 11 de noviembre, los beneficiarios del programa taller+ serán los desempleados de veinticinco o más años que se encuentren en las situaciones de dificultad para insertarse en el mercado de trabajo (como parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas de terrorismo). Es por ello, que se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PLAZAS.

Las plazas a cubrir se corresponden con las de los alumnos-trabajadores que han de participar en el programa taller+ destinado a la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional a través de la formalización de un contrato para la formación en alternancia.

Las retribuciones serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de contratación.

3.- PLAZAS OFERTADAS

- **ESPECIALIDAD:** (SSCS0208). **DENOMINACIÓN DEL CERTIFICADO** "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"
- **NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:** 2
- **PLAZAS:** 10
- Duración del contrato: **6 meses**. En ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del programa.
- Jornada laboral: **a jornada completa**
- Horario: A determinar según el desarrollo del proyecto del programa taller+.

De conformidad con el artículo 15.4 de la Orden 189/2024, de 11 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Economía, la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas del alumnado para aquellos candidatos que procedan de procesos de



orientación o cualificación profesional, que pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa.

La Comisión de Selección baremará y evaluará las solicitudes de los candidatos con arreglo a los méritos establecidos en el Anexo I.

4.- REQUISITOS PARA CONCURRIR

Para ser admitido/a en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 25 años de edad.
- c) Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha como **demandante de empleo no ocupado**.

No se requerirá la inscripción en los servicios públicos de empleo a las mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales o de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, a las mujeres en contextos de prostitución, a las víctimas del terrorismo, a las personas trabajadoras con discapacidad que pasen a prestar sus servicios desde el mercado de trabajo protegido de los centros especiales de empleo o enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario, a las personas en riesgo o situación de exclusión social que pasen a prestar sus servicios desde empresas de inserción a empresas del mercado ordinario, así como a las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo, no será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea.

- d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia.

No podrán optar aquellas personas que estén en posesión de titulación o cualificación académica oficial o certificado de profesionalidad en la especialidad a impartir en el programa taller+ objeto de las presentes bases.

- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones de las actividades del programa Talleres+.



- f) En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberá tener permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) Titulación: Titulación de acceso a Certificado de Profesionalidad de **Nivel 2** según lo establecido en el Anexo III.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de contratación e inicio del proyecto al que, en su caso, se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases, en su integridad.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria del proceso selectivo, anuncio de sus bases así como el resto de actos derivados del presente proceso selectivo, se hará pública en el Tablón de Edictos, Sede Electrónica y página web del Excmo. Ayuntamiento de Almadén <https://almaden.es/empleo-publico.html> así como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

6.- CALENDARIO

Al objeto que los integrantes de la Comisión Local de Selección puedan programar su trabajo en relación a este proceso selectivo, se realizará una oferta genérica en la oficina de empleo y se realizará una convocatoria pública. El plazo para la presentación de las solicitudes será de **10 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almadén.



7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, los anexos en modelo normalizado y la documentación exigida en las presentes bases.

El anexo de solicitud, único modelo válido para solicitar la participación en el proceso selectivo, se facilitará en el Ayuntamiento de Almadén o podrá descargarse a través de su Sede Electrónica o de su página web, <https://almaden.es/empleo-publico.html> y deberá ser entregado preferentemente en el mismo Registro General de este Organismo, en horario de oficina, debidamente cumplimentado, y durante el plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente de su publicación.

También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las solicitudes no haya sido presentadas en el registro de la Entidad Promotora se deberá remitir **obligatoriamente** dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico de la Entidad Promotora: **nominas@ayto-almaden.com** al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encontrasen en poder de la Comisión de selección

8.- DOCUMENTACIÓN

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- **Solicitud Anexo II debidamente cumplimentada.** La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que se opta.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada



desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

- **Anexo I. Autobarefacción.** La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada.
- Informe de periodos de inscripción emitido por la Oficina de Empleo a fecha de presentación de solicitudes.
- Para los extranjeros no pertenecientes a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea: documentación acreditativa de residencia en España y copia del permiso de Trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior a la del proyecto de Taller de Empleo.
- Titulación académica o formación de acceso exigida en la convocatoria. En caso de extranjeros, la correspondiente documentación oficial de convalidación de los estudios en España.
- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral**.

En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.

- Certificado de **Vida laboral** actualizado a fecha de la solicitud.
- **Certificación acreditativa de la percepción o no** de cualquier prestación o subsidio por desempleo de nivel contributivo (paro), ni asistencial (subsidio o



cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo) o cualquier otra prestación reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En caso de no aportar certificado o no ser este válido, la puntuación para dicho apartado será de "0".

- Solo en el caso de tener a su cargo cónyuge y/o hijos menores de 26 años:
 - o Fotocopia del Libro de familia
 - o Acreditación de su situación laboral o de estudios que estén cursando, solo en el caso de los hijos mayores de 16 y menores de 26 años. En el caso que cobren prestaciones, subsidios o cualquier otra ayuda, deberán aportar fotocopia de su original de la resolución de aprobación del órgano competente.
- Volante de empadronamiento colectivo en el que figure número de miembros de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento.
- Informe de los servicios sociales sobre situación de riesgo de exclusión social, en su caso.
- En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberá presentar la documentación que acredite la pertenencia a este colectivo.
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

Solo se podrán subsanar aquellos expedientes en los cuales se aporte documentación que ya obre en el expediente de solicitud.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no estén debidamente acreditados.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente**, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de



Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación se acreditará mediante **copias legibles** y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Los expedientes incompletos se considerarán excluidos del proceso.

9.- COMISION DE SELECCIÓN.

El Órgano que efectuará la selección de los beneficiarios participantes en este Programa será la Comisión Local que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. David Nieto García, funcionario de esta Entidad.
Suplente: D. Álvaro Díaz Romero, funcionario de esta Entidad.

Vocales:

Titular: D^a. María Luisa Valenzuela Garrido, personal laboral fijo de esta Entidad.
Suplente: D^a. Dulcenombre de María Delgado Molina, personal laboral fijo de esta Entidad.

Titular: D. Tomas Jesús Cornejo Mesas, personal laboral fijo de esta Entidad.
Suplente: D^a. María López Espinosa, personal laboral fijo de esta Entidad

Titular: D. Leandro Sánchez Casasola, personal laboral fijo de esta Entidad.
Suplente: D^a. Alicia Infante de la Rosa, funcionario de esta Entidad.

Secretario:

Titular: D. Isaac Perelló Martí, personal laboral fijo de esta Entidad
Suplente: D^a. Brígida Trenado Mata, personal laboral fijo de esta Entidad.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia y Secretaría, o de quienes legalmente les



sustituyan. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tienen reconocido el derecho de voz y voto.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse o ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas legalmente para ello (art. 23 y 24 Ley 40/2015, 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público).

10.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección levantará Acta y expondrá en los medios establecidos anteriormente o en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en los puntos 4, 7 y 8 de la presente convocatoria y de acuerdo con los modelos oficiales previstos en los anexos I y II, quedarán excluidos quienes no aporten la documentación necesaria o no esté debidamente cumplimentada.

No podrán optar a un puesto como alumno trabajador, aquellas personas que estén en posesión del Certificado de Profesionalidad o de la cualificación académica oficial o cualificación profesional en la especialidad a impartir en el programa objeto de las presentes bases.

Se establece un plazo de **3 días hábiles** para subsanar los motivos de exclusión. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, **que deberán ser acompañadas de la documentación que el aspirante estime pertinente y en que fundamente la reclamación** deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almadén o tramitarse por Sede Electrónica o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la Comisión Local de Selección, adjuntando copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada al correo electrónico de la Entidad Promotora indicado en el apartado 7 de las presentes bases.



11.- PROCESO SELECTIVO.

Constará de dos fases: baremación y entrevista, la puntuación máxima del proceso será de 37 puntos.

1.1 PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La Comisión de selección comprobará las autobaremaciones y evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos interesados en la convocatoria pública y en la oferta genérica presentada por la Entidad Promotora de acuerdo con los criterios fijados en la confección de la convocatoria, según la baremación establecida en el Anexo I de las presentes bases.

La Comisión de Selección recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias. En su caso, se requerirán los oportunos certificados o informes de las Administraciones Públicas competentes para comprobar la pertenencia a estos colectivos prioritarios.

Tendrán la consideración de alumnos trabajadores **no prioritarios** aquellos solicitantes que ya posean una certificación parcial del certificado de profesionalidad a desarrollar en el programa taller+. Quedando en bolsa de reservas por detrás de los solicitantes prioritarios con la condición de que se le pudiera formalizar contrato de formación en caso de cubrir una baja en el desarrollo del programa

Tendrán la **condición de excluidos**, además de lo expuesto en el punto 4.- Requisitos para concurrir, aquellos solicitantes que hayan obtenido evaluación positiva en el mismo itinerario formativo o del Certificado de Profesionalidad que se va a impartir en el Programa taller+ de la presente convocatoria o, aquellos solicitantes, que hayan sido apercibidos o que tengan abierto expediente disciplinario o por despido procedente por la entidad promotora.

Siendo la máxima puntuación en este apartado de 28 puntos.

11.2 SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

A los 18 candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos pasará a la fase de entrevista, el día señalado, en la que valorará las actitudes/aptitudes, adecuación para el puesto al que se opta y motivación. La puntuación máxima de esta fase será de 9 puntos.



La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

La fecha, lugar y hora de la entrevista será publicada con la relación de los alumnos/as y la puntuación obtenida en la valoración de méritos, según baremo de la convocatoria.

Una vez realizadas las entrevistas y antes de la contratación de los alumnos seleccionados, se comprobará su participación en proyectos de programas mixtos anteriores.

En caso de empate en la valoración de los méritos, el orden de prelación de los aspirantes se atenderá a los siguientes criterios:

- 1º. No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo en los 5 últimos años.
- 2º. Mayor antigüedad en la fecha de inscripción de la demanda en la Oficina de Empleo.
- 3º. Mayor edad del candidato/a.
- 4º. En último caso, si fuera necesario, para deshacer el empate se celebrará en sorteo público.

En el caso que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

12.- RELACIÓN DE CANDIDATOS

La Comisión de Selección levantará Acta y formulará la relación de baremación provisional y propondrá la contratación de los aspirantes en riguroso orden de puntuación y prioridad en el proceso selectivo hasta completar la totalidad de las plazas ofertadas, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones, que deberán ser acompañadas de la documentación que el aspirante estime pertinente y en que fundamente la reclamación, deberán presentarse en el Registro de este Ayuntamiento, tramitarse por la Sede Electrónica o a través de las otras formas que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el caso de no producirse reclamaciones la baremación se elevará a definitiva.

Los aspirantes seleccionados que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, deberán haber presentado obligatoriamente, la acreditación de esta condición a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitidos por la entidad competente, por tratarse de un requisito imprescindible** para la formalización del contrato laboral. En el caso de no presentarlo antes de la fecha de la contratación, se considerará excluido del proceso.

No obstante, los aspirantes que no hayan sido seleccionados, quedarán en reserva, según orden de puntuación y prioridad, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación, siendo eliminado del proceso selectivo.

Cualquiera que sea la forma de contratación y durante la vigencia de dicha relación laboral, si la persona contratada o nombrada fuera objeto de Procedimiento Disciplinario finalizando este en forma de sanción, será eliminada automáticamente de la Lista y orden, aunque haya quedado en reserva, y de otras cualesquiera Listas de las que pudiera formar parte y tuviera en vigor este Ayuntamiento, que dimanen de procesos selectivos, incluido el concurso.

13.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Las presentes bases y convocatoria y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

14.- AUTORIZACION PARA QUE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACION Y PUBLICACION.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- a. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento Almadén, con CIF P1301100B y domicilio en domicilio en Plaza Constitución número 1, 13400 Almadén (Ciudad Real).
- b. Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.



La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Almadén, con CIF P1301100B y domicilio en Plaza Constitución número 1, 13400 Almadén (Ciudad Real).

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo, serán incorporados en un fichero denominado "NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS" titularidad del Ayuntamiento de Almadén, con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Estos datos podrán ser utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante



la Autoridad de Control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud por correo electrónico a info@almaden.es o por correo postal a PLAZA CONSTITUCIÓN, 1, 13400 ALMADÉN (CIUDAD REAL).



ANEXO I

Baremo para la selección de alumnos-trabajadores

COLECTIVO	PUNTOS	AUTOBAREMO
Discapacitados en grado igual o superior al 33% que no impidan el desarrollo de la actividad	1 punto	
Mujeres VVG	1 punto	
Por edad	De 25 a 30 años: 4 puntos De 31 a 44 años: 3 puntos De 45 a 51 años: 2 puntos De 52 a 62 años: 1 punto	
No haber participado en Programas de Formación y Empleo (Talleres de Empleo o Programas de Recualificación y Reciclaje Profesional) en los 2 últimos años y/o no estar en posesión de una certificación parcial de profesionalidad a impartir en el programa objeto de estas bases.	10 puntos	
Desempleados no ocupados inscritos en Oficina de Empleo con anterioridad a la presente convocatoria pública durante los últimos 18 meses (*).	Menos de 3 meses: 0,5 puntos De 3 a 6 meses: 0,75 puntos De 7 a 11 meses: 1 punto Parados de larga duración (más de 12 meses de los últimos 18): 5 puntos	
Trabajadores sin ningún tipo de cualificación académica o profesional (imprescindible presentar certificación de estudios y vida laboral).	2 punto	
Que el solicitante no perciba prestaciones o subsidios por desempleo de nivel contributivo (paro), ni asistencial (subsidio o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación de desempleo) o cualquier otra prestación reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.	1 punto	

Personal en riesgo de exclusión social debidamente documentado y justificado a la fecha de baremación	1 punto	
Personas desempleadas con responsabilidades familiares, entendiéndose como tales a efecto de la presente convocatoria, cónyuge o pareja de hecho, hijos/as menores de 26 años que carezcan completamente de ingresos y acrediten documentalmente la convivencia. No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial.	1 punto por cada familiar a cargo (hasta un máximo de 3 puntos).	
TOTAL AUTOBAREMO		

(*) Para verificar esta situación será necesario un Informe de periodos de inscripción emitido por la Oficina de Empleo.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la presente autobaremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida.

Marque lo que corresponda:

- ☐ Que la presente autobaremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida.
- ☐ Que no poseo titulación académica oficial superior a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y/o Bachillerato.
- ☐ Que no poseo ningún Certificado de Profesionalidad de Nivel I, II y/o III.
- ☐ Que no poseo titulación académica oficial (Formación profesional o universitaria), competencia o cualificación profesional (Certificado de profesionalidad) relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- ☐ Que no poseo certificación parcial del certificado de profesionalidad a desarrollar en el presente programa taller+.
- ☐ En el caso de poseer titulación académica oficial o certificado de profesionalidad total o parcial, indíquese cual:

.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

..... a, de de 2026

Fdo.-N.I.F/NIE.....

Ayuntamiento de Almadén

Plaza de la Constitución, 1, Almadén. 13400 (Ciudad Real). Tfno. 926710052. Fax: 926712077



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS TALLER+ “SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL A LA COMUNIDAD”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS:	
Edad:	Fecha de nacimiento:
D.N.I.:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Email:

DATOS ACADÉMICOS		
NIVEL ACADÉMICO		
☐ Sin estudios	☐ FP II	☐ Grado en
☐ Estudios Primarios	☐ Ciclo Grado Medio	☐ Máster en
☐ Certificado de escolaridad	☐ Ciclo Grado Superior	☐ Certificado de Profesionalidad Nivel 1
☐ Graduado escolar	☐ BUP / COU/ Bachiller	☐ Certificado de Profesionalidad Nivel 2
☐ E.S.O.	☐ Diplomatura	☐ Certificado de Profesionalidad Nivel 3
☐ FP I	☐ Licenciatura	☐ Otros
Especialidad:		

FORMACIÓN PROFESIONAL (Cursos realizados con anterioridad)			
Denominación del curso	Año	Duración (horas)	Centro de impartición
¿Está seleccionado en otro Programa mixto?		☐ Si	☐ No

ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO, TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN O RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL EN LOS QUE HA PARTICIPADO	
PROYECTO:	
ENTIDAD:	
ESPECIALIDAD:	
FECHA:	

EXPERIENCIA PROFESIONAL				
PUESTO	FUNCIONES	EMPRESA	DURACIÓN	SECTOR



SOLICITO: Participar como alumno/a trabajador/a del proyecto de referencia, a cuyos efectos:

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.
- Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública.
- Que no ha recaído sobre mí Resolución de expediente sancionador expedida por la Inspección de Trabajo y S. Social, a los efectos de consideración de sanción accesoria de exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y en su caso, ayuda por fomento de empleo durante el año 2025 e igualmente exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante el año 2026.
- Que no ha recaído sobre mí, sanción accesoria de exclusión para participar en acciones formativas en materia de formación profesional para el empleo.
- Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Que cumpla todos los requisitos establecidos para la formalización de un contrato de formación en alternancia.
- Que reúno el resto de requisitos generales de la convocatoria para la selección de alumnos/as trabajadores/as.
- Que los datos aportados en la solicitud son ciertos.

2. EXPRESO COMPROMISO FIRME de prestar el trabajo efectivo y a participar de manera efectiva en la actividad formativa a desarrollar en el programa taller+.

3. AUTORIZO a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y al Ayuntamiento de Almadén a:

- Comprobar mis datos personales mediante el sistema de Verificación de Datos de Identidad. Recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.
- Recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.
- Verificar mi situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, una vez finalizados los proyectos.

☐ Si **NO DESEA AUTORIZAR** a esta Administración y a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, señale a continuación su **OPOSICIÓN EXPRESA**.

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento Almadén

DOCUMENTACIÓN:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:



- ☐ Anexo I - Autobaremación.
- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- ☐ Curriculum vitae
- ☐ Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada.
- ☐ Informe de periodos de inscripción emitido por la Oficina de Empleo a fecha de presentación de solicitudes.
- ☐ Titulación académica o formación de acceso exigida en la convocatoria.
- ☐ Discapacitados: Acreditación del grado de discapacidad y certificado de compatibilidad con el puesto a desarrollar.
- ☐ Certificado/ Informe de Vida laboral actualizado a fecha de solicitud.
- ☐ Documentación acreditativa de la percepción o no de cualquier prestación o subsidio por desempleo de nivel contributivo (paro), ni asistencial (subsidio o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación por desempleo).
- ☐ En el caso de tener responsabilidades familiares (cónyuge, pareja de hecho y/ hijos menores de 26 años) fotocopia del libro de familia u otro documento que acredite tener responsabilidades familiares.
- ☐ Volante de empadronamiento colectivo en el que figure convivencia de la unidad familiar.
- ☐ Acreditación de situación laboral de los miembros de la unidad familiar. Acreditación de estudios que estén cursando los hijos mayores de 16 y menores de 26 años. En el caso que cobren prestaciones, subsidios o cualquier otra ayuda, deberán aportar fotocopia de su original de la resolución de aprobación del órgano competente.
- ☐ Informe de los servicios sociales o acreditación de la situación de riesgo de exclusión social, en su caso.
- ☐ Mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar documentación que acredite de la pertenencia a dicho colectivo.
- ☐ Otros que sean considerados de interés por el aspirante.

En a, de de 2026.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN.



ANEXO III

TITULACION DE ACCESO A CERTIFICADO PROFESIONALIDAD NIVEL II

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma Familia y Área Profesional.

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.

Tener las competencias clave de nivel 2 necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Se considerará que un alumno/a tienen superadas las competencias clave en matemáticas y lengua cuando tenga estas asignaturas aprobadas en 4º de la ESO.

Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel.

Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio: El acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones:

- **Tener el Título de Educación Secundaria Obligatoria (LOE)**
- **Tener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOGSE)**
- **Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)**
- **Estar en posesión del Título de Técnico (ciclos formativos de Grado Medio)**
- **Estar en posesión del Título de Bachiller Superior**
- **Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias**
- **Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes de experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos**
- **Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores**
- **Haber realizado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de estos dos cursos (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen**



equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

- **Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio**

